



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, marzo quince de dos mil veintiuno**

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Brayan Franco Bermúdez
Demandado	Juan Guillermo Franco Hernández
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00112 -00
Providencia	Interlocutorio N° 005
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

BRAYAN FRANCO BERMÚDEZ, instaura demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **JUAN GUILLERMO FRANCO HERNÁNDEZ**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 5 de marzo de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas en debida forma puesto que no aportó como requisito de procedibilidad para iniciar este juicio acta de no acuerdo o de no comparecencia celebrada entre el demandante y el demandado, artículo 40 ley 640 de 2001.

Ahora bien si el actor desconoce el lugar donde se encuentra el demandado debe exponer dicha situación en el centro de conciliación donde pretenda intentar el acuerdo para que ellos realicen las acciones concernientes para la comparecencia del demandado y obtener así dicho requisito procedimental.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **BRAYAN FRANCO BERMÚDEZ**, contra **JUAN GUILLERMO FRANCO HERNÁNDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**784914e99ef5e995f9bbe1d23b61f5ce3c3bd292373961dea5773409
28a6e648**

Documento generado en 15/03/2021 10:52:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**